

24 MAR 88 000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

TARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

2 pública del Ecuador, veintiseis de Febrero -

3 de mil nove-

4 cientos o -

5 chenta y o-

6 CODIFICACION DE ESTATUTOS cho, ante -

7 DE LA COMPAÑIA EXPLOCEM, COM mi, doctora

8 PAÑIA DE ECONOMIA MIXTA. Ximena More

9 no de Soli-

10 nes, Notaria

11 CUANTIA: INDETERMINADA Segunda del

12 cantón Quito

13 Di 4 copias comparece el

14 señor Gene-

15 ral (retira-

16 do) Ingenie-

17 ro Gonzalo Jiménez Rivas, en su calidad de Gerente Ge-

18 neral de la compañía EXPLOCEM, Compañía de Economía -

19 Mixta, como se acredita con el nombramiento que se a -

20 grega. El compareciente acude a la celebración de la

21 presente escritura pública debidamente facultado por -

22 la Junta General Extraordinaria de catorce de diciem-

23 bre de mil novecientos ochenta y siete, que también -

24 se agrega a la presente en calidad de documento habili-

25 tante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

26 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy

fé, me pide elevar a Escritura Pública el contenido de

[Handwritten signature]

la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O :

En el Libro de registros de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase integrar esta de Codificación de Estatutos, arreglada de la siguiente manera: -

PRIMERA : C O M P A R E C I E N T E . Compara a la celebración de esta escritura el señor General (retirado) Ingeniero Gonzalo Jiménez Rivas, ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta, como se acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. S E G U N D A -

A N T E C E D E N T E S . - U n o . La Compañía EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el once de Julio de mil novecientos setenta y siete, bajo el número noventa y cuatro, Tomo Nueve; y con escrituras públicas celebradas el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Vigésimo Quinto, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis bajo el número ciento sesenta y uno, tomo dieciocho y el veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete bajo el tomo diecinueve, se aumen-

24 MAR 68 000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
ARÍA 2a.

1 tó su Capital Social y se reformaron sus estatutos. Dos. -
2 La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión
3 celebrada el catorce de Diciembre de mil novecientos o-
4 chenta y siete, resolvió Codificar los Estatutos Sociales
5 de la Compañía, para sistematizar todas sus normas en un
6 solo cuerpo legal. T E R C E R A . CODIFICACION DE ESTA
7 TUTOS. Con estos antecedentes el señor Gerente General -
8 de EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta, declara que, de-
9 bidamente facultado y, conforme a lo resuelto en la Jun-
10 ta General Extraordinaria de catorce de Diciembre de mil
11 novecientos ochenta y siete, somete a aprobación de la -
12 Superintendencia de Compañías, la Codificación de los Es-
13 tatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo al texto que
14 como documento habilitante se agrega a la presente escri-
15 tura. CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN. Se incorporan -
16 a esta escritura como documentos habilitantes e integran-
17 tes. Uno. Nombramiento del Gerente General; Dos. Acta -
18 de sesión de Junta General de catorce de Diciembre de -
19 mil novecientos ochenta y siete. Tres. Codificación de
20 los Estatutos. El número de la cédula de Control Tri-
21 butario es cero diecisiete mil seiscientos dos. -
22 El compareciente autoriza al Doctor Angel Cantos Mendo-
23 za , Abogado de la Compañía para que efectúe todos los
24 trámites legales conducentes al perfeccionamiento ju-
25 rídico de este acto societario. Usted señor Notario
26 se servirá agregar las cláusulas de rigor. firmado. Doc-
27 tor Angel Cantos Mendoza. Matrícula número mil seiscientos.
28 Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes

1 queda elevada a Escri -
2 tura pública con -
3 todo el valor legal.

4 Y leída que fue al
5 compareciente por mi la
6 Notaria; se ratifica y
7 firma conmigo en unidad
8 de acto de todo lo
9 cual doy fe. firmado.

10 Señor General (retirado)

11 Ingeniero Gonzalo Ji-
12 ménez Rivas. Cédula

13 de identidad: cero ochen -
14 ta cero cero cincuenta
15 setecientos treinta y cua -
16 tro. Cédula tributaria:

17 veintidos setenta y tres
18 diecinueve. Cédula tri -
19 butaria de la compañía:

20 cero diecisiete seis -
21 cientos dos. firmado.

22 Doctora Ximena Moreno
23 de Solines. NOTARIA SE -
24 GUNDA DEL CANTON QUITO.

25 A

26 CONTINUACION

27 LOS

28 DOCUMENTOS:



COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA

24 MAR 88 000004

OSIVOS Y ACCESORIOS

AV. COLON 535 · OFIC. 302 · TELF. 543-696 · CASILLA 702-A · TELEX 2460 · DINE ED · QUITO

Quito, 20 Agosto de 1987

Señor Ingeniero:

GONZALO JIMENEZ RIVAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted del siguiente NOMBRAMIENTO emitido a su nombre:

FUNCION: Gerente General de Explocem, Compañía de Economía Mixta.

FACULTADES: Representación legal, judicial y extrajudicial y las constantes en los Estatutos Sociales y en la Ley.

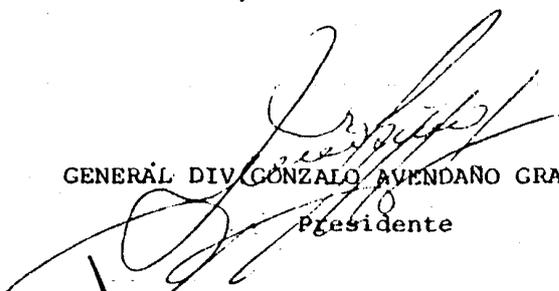
ORGANISMO QUE LO EMITE: La Junta General Extraordinaria de Accionistas mediante resolución adoptada en sesión celebrada el 20 de Agosto de 1987.

DURACION: Dos años.

ESCRITURAS PUBLICAS EN DONDE CONSTAN LAS ATRIBUCIONES.-

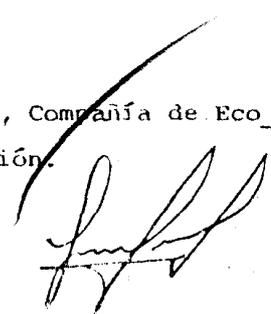
Los deberes y atribuciones constan en la escritura pública constitutiva celebrada el 27 de Abril de 1977 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Julio de 1977 y en la de reforma de sus Estatutos Sociales celebrada el 19 de Septiembre de 1986 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón inscrita el 5 de Noviembre de 1986.

Atentamente,


GENERAL DIRECTOR GONZALO AVENDAÑO GRANIZO
Presidente


Aceptación. - Acepto el cargo de Gerente General de Explocem, Compañía de Economía Mixta de acuerdo a la presedente designación.

Quito, 24 Agosto de 1987


ING. GONZALO JIMENEZ RIVAS
C.T. No. 080005073-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 35 66 del Registro de Nombramientos Tomo 118, Quito, a 7 SET. 1987

RECIBO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA

Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que en original se encuentra agregado a una escritura Pública anterior, y en fé de ello confiero esta C O P I A C E R T I F I C A D A , firmada y sellada en Quito, veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. firmado.
Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



24 MAR 88 000005

EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
QUITO - ECUADOR

AV. COLON 535 Y 6 DE DICIEMBRE - OF. 302 - TELEFONO 543-696 - CASILLA 702-A - TELEX 2460 - DINE ED

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EXPLOCEM
COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1987.-

En Quito a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y siete, en las Oficinas de la Compañía ubicadas en -
el tercer piso, Oficina 302, del Edificio Cristobal Colón, ubica-
do en la Avenida Colón No.535 y 6 de Diciembre de esta ciudad, -
siendo las 10H00, se instala en sesión de Junta General Extraordi-
naria de Accionistas, la Compañía EXPLOCEM, Compañía de Economía-
Mixta, presidida por el señor General Ricardo Avendaño Granizo -
Presidente y actuando como Secretario el Gerente General señor Ge-
neral Gonzalo Jiménez Rivas.

Se deja expresa constancia de la espera de una hora a partir de la
prevista en la Convocatoria, para contar con la concurrencia de to-
dos los accionistas.

El Comisario de la Compañía no asistió a la sesión a pesar de haber
sido convocado especial e individualmente.

Por Secretaría se levanta la correspondiente lista de Asistentes
que se incorpora al expediente, y se constata que están presentes
los accionistas: Dirección de Industrias del Ejército, representa-
da por el señor Ingeniero José Guzmán Montesdeoca conforme al Po-
der que se incorpora al expediente, con un capital pagado de S/.
227'875.000,00 equivalentes a 45.575 votos; y el accionistas Aus-
tin Powder Company, representada por el señor Doctor Sebastián -
Pérez, como se acredita con el documento que se agrega al expedien-
te, con un capital pagado de S/.90'413.650 equivalente al 59,45%-
de cada uno de sus 30.413 votos.

Como los accionistas presentes representan el 99,92% del capital
pagado de la compañía, que dan el quorum previsto en el Artículo
décimo de los Estatutos Sociales, el señor Presidente declara ins-
talada formalmente la Junta General y por Secretaría se da lectu-
ra a la Convocatoria publicada en el periódico " ULTIMAS NOTICIAS",

edición del 5 de Diciembre de 1987, cuyo texto es el siguiente:
"CONVOCATORIA.- A La Junta General Extraordinaria de Accionistas de EXPLOCEM Compañía de Economía Mixta.- De conformidad con los estatutos sociales y lo dispuesto por el Art. 278 de la Ley de Compañías, convócase a los accionistas de EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará en su domicilio, ubicado en la Av. Colón 535 y 6 de Diciembre, tercer piso de esta ciudad, el día lunes 14 de diciembre de 1987 a las 09H00, para tratar y resolver los siguientes asuntos: 1.-Conocimiento y aprobación de la codificación de los estatutos sociales de EXPLOCEM, incluyendo el último aumento de capital y reforma de estatutos.- 2.-Integración del directorio de Explocem y fijación de sus remuneraciones.-3.-Designación de Comisarios de la compañía y fijación de sus remuneraciones.-4.-Determinación de la remuneración del gerente general.-5.-Selección de la compañía auditora externa.6.-Emisión de los nuevos títulos de acciones de la compañía.7.-Adquisición de materia prima y productos.-Cítase de manera especial e individual al señor Licenciado Luis Cañadas A., Comisario de la Compañía. Quito 5 de Diciembre de 1987. Gral. Ing. Gonzalo Jiménez Rivas Gerente General".

No habiendo observación alguna sobre el Orden del día, el señor Presidente dispone su conocimiento,

- 1.-Conocimiento y aprobación de la codificación de los estatutos sociales de EXPLOCEM, incluyendo el último aumento de capital y reforma de estatutos.

to
El señor Gerente General explica a los señores accionistas que el Asesor Legal de la Compañía Doctor Angel Cantos Mendoza ha preparado un proyecto de codificación de los Estatutos en base a los tres cuerpos legales en los que actualmente se encuentran dispersas las distintas normas estatutarias, y en el que se organizan sistemáticamente los correspondientes Artículos, se actualizan las normas vigentes de la Ley de Compañías, se corrigen algunas deficiencias de redacción y se adecúan varios textos aparentemente contradictorios, al mismo tiempo que se aclaran los contenidos -
f

que pueden dar lugar a equívocos en su interpretación.

24 MAR 88 000006

Agrega, el señor Gerente General que considera necesario para el debido manejo y uso de los Estatutos, que se someta la Codificación en referencia a conocimiento y aprobación de la Superintendencia de Compañías, para que tengan valor oficial y legal.

El señor Presidente somete a discusión de los señores accionistas el texto del proyecto de Codificación que analizado artículo por artículo, es aceptado por los concurrentes con algunas modificaciones, adoptándose en consecuencia con 45.575 votos, mas el 59,45% de cada uno de los 30.413 votos de Austin Powder Company, a favor, la siguiente resolución:

" APROBAR LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE ACUERDO AL TEXTO CONSTANTE EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA, COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE ESTA SESION, ENTENDIENDOSE COMO REFORMA O INTERPRETACION DE SER EL CASO, AQUELLAS MODIFICACIONES O AJUSTES EFECTUADOS EN LOS TEXTOS DE LOS ARTICULOS VIGENTES".

2.- Integración del Directorio de EXPLOCEM y fijación de remuneraciones.-

El señor Presidente aclara que es necesario integrar el cuadro Directivo de la Compañía que quedó incompleto a raíz de las designaciones efectuadas por la Junta General, en sesión del 20 de Agosto de 1987, así como fijar las remuneraciones de los señores vocales del Directorio.

El señor Gerente General da a conocer la nómina de los Directores actuales y agrega que hace falta la designación de un Vocal Principal y su respectivo suplente por el sector Privado, y el nombramiento del Vicepresidente de la Compañía, de entre los señores Directores. Además, agrega que es necesario fijar las remuneraciones de los señores Directores, considerando que hasta esta fecha, por la situación que venía atravesando la compañía, no han percibido, por ese concepto, ningún valor.

Por las consideraciones expuestas y considerando las conveniencias de igualar los períodos de duración de todos los señores miembros del Directorio, con 45.575 votos, mas el 59,45% de cada uno de los 30.413 votos de Austin Powder Company a favor se resuelve:

DEJAR SIN EFECTO LAS DESIGNACIONES ANTERIORES VALIDAS HASTA ESTA FECHA Y EFECTUAR LAS SIGUIENTES NUEVAS DESIGNACIONES DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

PRESIDENTE: SEÑOR GENERAL RICARDO AVENDAÑO GRANIZO

1.) VOCAL PRINCIPAL SECTOR PUBLICO: CORONEL BOLIVAR AREVALO

- 2.) VOCAL PRINCIPAL SECTOR PUBLICO: T. DRONEL ALEJANDRO LUNA
3.) VOCAL PRINCIPAL SECTOR PRIVADO: SR. ENRIQUE CARDOCH
4.) VOCAL PRINCIPAL SECTOR PRIVADO: DR. JAIME ZALDUMBIDE
1.) VOCAL SUPLENTE SECTOR PUBLICO: ING. EMIL SALGUERO
2.) VOCAL SUPLENTE SECTOR PUBLICO: ING. RUBEN CUEVA
3.) VOCAL SUPLENTE SECTOR PRIVADO: DR. JAIME CAREY
4.) VOCAL SUPLENTE SECTOR PRIVADO SR. BROOKE CALDER
VICEPRESIDENTE: SR. ENRIQUE CARDOCH

EL PERIODO DE DURACION DE TODOS LOS SEÑORES DIRECTORES ES DE DOS AÑOS.

FIJAR, DESDE ESTA FECHA, COMO REMUNERACION PARA LOS SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO, BAJO EL CONCEPTO DE DIETA, LA SUMA DE DIEZ MIL SUCRES POR SESION ".

3.-Designación de Comisarios y fijación de sus remuneraciones.

Conforme a lo acordado en la sesión de Junta General del 20 de Agosto de 1987 y una vez que el accionista Austin Powder Company se ha integrado legal y efectivamente al capital accionario de la Compañía, el señor Presidente considera necesario efectuar las designaciones de los Comisarios, en representación de los sectores públicos y privados, así como fijar su remuneración. Por lo que escuchadas las respectivas propuestas de nombres y de montos remunerativos, con 45.575 votos mas el 59,45% de cada uno de los 30.413 votos de Austin Power Company a favor, se resuelve:
"DESIGNAR COMISARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑIA A LOS SEÑORES ECONOMISTA CESAR CARVAJAL POR LA DIRECCION DE INDUSTRIAS DEL EJERCITO Y ECONOMISTA CESAR SANCHEZ POR AUSTIN POWDER COMPANY CON REMUNERACION DE S/.50.000,00 (CINCUENTA MIL SUCRES) ANUALES, BAJO EL CONCEPTO DE HONORARIOS, Y POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. COMO COMISARIOS SUPLENTE, EN EL ORDEN ANTES INDICADO, SE DESIGNA A LOS SEÑORES: ECON. JOSE VILLALBA Y SRA. MARGARITA MORETA DE TORRES RESPECTIVAMENTE".

4.)Determinación de la remuneración del Gerente General.-

El señor Presidente, recuerda a los concurrentes, que en la sesión de la Junta General del 20 de Agosto de 1987, se dejó pendiente lo relacionado con la remuneración del Gerente General para que sea resuelto con la presencia del nuevo Accionista Austin Powder Company, por lo que en esta ocasión, somete a decisión de la Junta General el asunto, aclarando que por las conversaciones previas mantenidas con los representantes de la Austin Powder Company sugiere como remuneración del Gerente General la suma de S/.160.000,00 anuales equivalente al doble de lo que antes venía percibiendo; aumento que se hará efectivo des

de el mes de Agosto de 1987, de acuerdo a la resolución ⁶ anteriormente. 000007

Con 45.575 votos, mas el 59,45% de cada uno de los 30.413 votos de Austin Powder Company, a favor, se resuelve:

"FIJAR COMO REMUNERACION MENSUAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL SUCRES, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 1987, QUE PODRA SER DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS - REMUNERATIVOS VIGENTES O QUE SE ADOPTEN EN LA COMPAÑIA".

5.-Selección de la Compañía auditora externa.-

El señor Gerente General explica a los concurrentes las distintas acciones que a nivel de Junta General y de Directorio, la Compañía ha ejecutado para la selección de la Auditora Externa y para la suscripción del respectivo contrato y solicita a esta Junta General la ratificación de lo actuado.

Con 45.575 votos, mas el 59,45% de cada uno de los 30.413 votos de Austin Powder Company, a favor se resuelve:

"RATIFICAR LA SELECCION Y CONTRATACION DE LA AUDITORA EXTERNA EFECTUADA POR EL DIRECTORIO EN FAVOR DE LA FIRMA DELOITTE HASKINS SELLS"

6.-Emisión de los nuevos títulos de acciones de la compañía.-

El señor Gerente General, explica a los señores accionistas la necesidad de emitir nuevos títulos de acciones anulando las anteriores y de actualizar el Libro de Acciones y Accionistas, para cuyo fin se deberán observar las medidas pertinentes; aclarando los cambios en el capital social, la modificación del valor de las acciones y la elaboración de nuevos Libros talonarios de Acciones y de Acciones y Accionistas.

Con estas explicaciones la Junta General, unánimemente, es decir con los votos a favor de todos los concurrentes en los números y porcentajes antes señalados, resuelve:

"AUTORIZAR LA EMISION DE NUEVOS TITULOS DE ACCIONES Y LA ACTUALIZACION DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DEJANDO SIN EFECTO LOS ANTERIORES Y ARBITRANDO LAS MEDIDAS LEGALES PERTINENTES".

7.-Adquisición de materia prima y productos.-

El señor Gerente General, explica a los señores accionistas que en virtud de la nueva provisión de materia prima y productos que deberá hacer la compañía Austin Powder Company a EXPLOCEM, requiere de la autorización respectiva, en razón del monto, para legitimar esas adquisiciones.

Con estas consideraciones, en forma unánime y con el porcentaje total de votos consignados en las anteriores resoluciones de esta sesión se adopta la siguiente decisión:

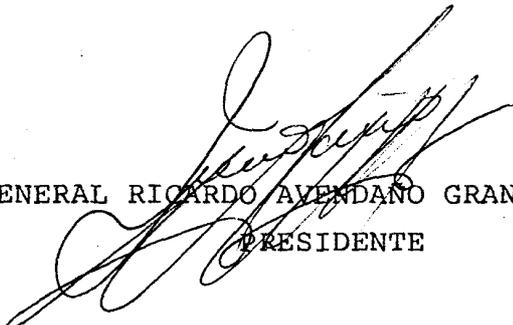
"AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS SEGUN EL MONTO Y DETALLE QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE - DE ESTA JUNTA Y DELEGAR AL DIRECTORIO PARA QUE SELECCIONE Y APRUEBE EL LISTADO RESPECTIVO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMPANIA, DEBIENDO INFORMAR DE ESTE PARTICULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS".

No habiendo otro asunto sobre el que tratar y siendo las 11H45, - se declara clausurada la sesión.

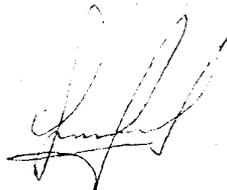
Se incorporan al expediente de la Junta:

- a.) Convocatoria efectuada por la prensa;
- b.) Poderes y delegaciones de los Accionistas;
- c.) Lista de asistentes;
- d.) Copia del contrato de auditoria externa;
- e.) Anexo de la adquisición de materias primas y productos con Austin Powder Company.

Razón.-Esta acta fué aprobada dentro del término reglamentario, - correspondiente .



GENERAL RICARDO AVENDAÑO GRANIZO
PRESIDENTE



GENERAL GONZALO JIMENEZ RIVAS
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

ESTATUTOS SOCIALES DE EXPLOCEM, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA

(CODIFICACION APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1987)

ARTICULO PRIMERO.-Naturaleza y Denominación.

La Compañía se constituye bajo la forma de Sociedad Anónima de Economía Mixta, debiendo usar en todos sus actos la denominación de EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta. Se sujetará a las Leyes -- Ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y duración.-

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito; pero podrá operar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el Extranjero, así como establecer sucursales agencias o representaciones, sujetándose en todo a las disposiciones legales correspondientes. El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir del 5 de Noviembre de 1986.

ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-

El Objeto Social de la empresa es la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de explosivos industriales, sus derivados y componentes, tales como: Dinamita, suspensiones, emulsiones, cordones detonantes, detonadores de mecha, detonadores eléctricos, explosivos sísmicos, bosters agentes detonantes, ANFO, nitrato de amonio, y similares.

Podrá efectuar sus negocios dentro o fuera del Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad.

ARTICULO CUARTO: Capital Social.-

El capital social de la Compañía es el de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES, divididos en SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES ACCIONES, nominativas y ordinarias de CINCO MIL sucres de valor cada una y numeradas del cero cero cero cero uno al setenta y seis mil treinta y tres inclusive. Los títulos de las Acciones serán firmados por el Presidente y el ----

Gerente General de la compañía.- Las acciones se clasifican - en Acciones de Clase A y Acciones de Clase B; las primeras co- rresponden al Sector Público y las segundas al Sector Privado. El aporte representado por las Acciones de la Clase A al tenor de lo dispuesto por el Inciso primero del artículo trescientos setenta y uno de la Ley de Compañías, una vez que haya desarro- llado la Empresa y con posterioridad a los quince años contados desde el 5 de Noviembre de 1986, podrán ser transferidas al sec- tor privado, previo el visto bueno del Ministerio de Defensa - Nacional.

ARTICULO QUINTO: Aumento de Capital y Disminución.-

El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a - la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscri- bir el aumento de capital. La Junta de Accionistas acordará el - aumento de capital o su disminución así como la conversión de - sus reservas y de sus utilidades no distribuidas, y la reforma- de sus Estatutos sociales, con el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento del capital social de la empresa, presen- te en la sesión. Para el caso de aumento de capital por eleva- ción del valor de las acciones o por capitalización de utilida- des se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas - concurrentes a la Junta General.

ARTICULO SEXTO: Administración.-

La compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Vicepresidente, y, por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: De la Junta General.-

La Junta General de Accionistas es la Autoridad Suprema de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos - relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones - que juzgare conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO OCTAVO: Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraor- dinarias.-Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año den- tro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci- cio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el

orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Ex-
traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General
de Accionistas podrá también reunirse ordinaria o extraordina-
riamente en forma universal, conforme a lo dispuesto por el -
artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: Convocatoria.-

Las Juntas Generales serán Convocadas por el Gerente General -
de la Compañía o por quién haga sus veces, por orden del Pre-
sidente y en los casos previstos por la Ley, por el Comisario.
Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada
en el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías
y además mediante comunicaciones que se enviarán a las direccio-
nes registradas por los accionistas. Los Comisarios de la Compa-
ña serán convocados, pero su inasistencia no será causa de di-
ferimiento de la reunión.

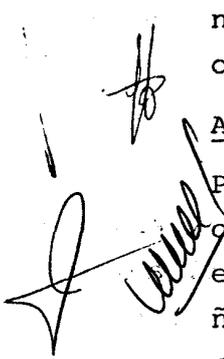
ARTICULO DECIMO: Quorum.-

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri-
mera convocatoria, será necesario que los accionistas asisten-
tes representen por lo menos el ochenta por ciento del capital-
social pagado.

En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital -
social que representen; así se expresará en la convocatoria.
En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la -
primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,-
pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
la convalidación y en general cualquier modificación de los es-
tatutos habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el
ochenta por ciento del capital pagado y en segunda convocatoria
por lo menos la tercera parte del capital pagado. En el caso de
no haber quorum necesario se estará a lo dispuesto en el Artí-
culo doscientos ochenta y dos de la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Instalación.-

Para declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Se-
cretario formulará la lista de los asistentes según lo determinado -
en el Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de Compa-
ñías .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
de la Compañía o por quién legalmente lo reemplace. A falta de



estos por cualquiera de los accionistas designados Director de Sesión, por mayoría de votos.-Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toma de Decisiones.-

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas pueden concurrir a las Juntas mediante apoderados generales o especiales o por Carta-Poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo cuando la Ley o los Estatutos exijan mayor votación, o cuando la Junta General deba acordar la disolución, transformación y fusión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación la proposición se considerará negada pero se podrá reconsiderar, en este caso, el asunto en sesión inmediate posterior, convocada para el efecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Atribuciones de la Junta General.-

- La Junta General tiene competencia para:
- a.) Conocer, discutir y resolver lo que corresponda sobre los informes anuales que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
 - b.) Pronunciarse sobre el Balance y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General y previa deducción de las reservas legales y voluntarias, o disponer la forma de absorber las pérdidas.
 - c.) Fijar las reservas voluntarias y el modo de formarlas.
 - d.) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los accionistas al respecto.
 - e.) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía que lo será también de la Junta, removerlos, fijar sus atribuciones y señalar sus remuneraciones, con el voto conforme de un setenta y cinco por ciento de los concurrentes a la Junta.
 - f.) Nombrar y remover al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, establecer sus funciones y deberes, y determinar las remuneraciones.
 - g.) Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los administradores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

- h.) Acordar la política general de los negocios de la Compañía.
- i.) Autorizar al Gerente General o a quien lo represente, la -
constitución de gravámenes, la obtención de créditos, la -
enajenación de inmuebles y la adquisición de bienes y valores -
cuando la cuantía exceda al diez por ciento del Capital Social
pagado en la Compañía.-j.) Acordar la apertura de sucursales o -
representaciones.-k.) Designar a los Comisarios y removerlos.-
- l.) Resolver sobre la asociación, fusión, liquidación y reactivación de la Compañía.-m.) Resolver sobre la modificación de -
los estatutos sociales.-n.) Conocer y resolver sobre los informes de los Comisarios.-ñ.) Interpretar obligatoriamente los Estatutos.-o.) Las demás señaladas en la Ley y en los Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Directorio.-

Se integrará por el Presidente de la compañía que también será Presidente del Directorio y 4 vocales, accionistas o no, elegido por la Junta General de Accionistas. Uno de los vocales ejercerá la función de Vicepresidente. El Presidente y dos vocales representarán al sector Público, el Vicepresidente y el otro vocal al sector Privado.- Cada uno de los vocales tendrá su respectivo suplente.-Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de 4 votos, pero se requerirá unanimidad para que el Directorio recomiende cualquier modificación a los Estatutos y la disolución o reactivación de la compañía.-Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente.-El Gerente General será convocado a las sesiones del Directorio pero su inasistencia no será causa para que la sesión no se realice.- El Directorio tendrá quorum para sesionar válidamente con la asistencia de cuatro, por lo menos de sus miembros.- Cada vocal del Directorio, inclusive el Presidente tendrá derecho a un voto.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los estatutos y las decisiones de la Junta General; b.) Cuidar de la buena marcha de la compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración; autorizar la enajenación de los bienes inmuebles a cualquier título así como la contratación de créditos, obras y en general el pago de las obligaciones cuyos valores no superen al diez por ciento del capital social pagado de la compañía c.) Sugerir el establecimiento y constitución de sucursales, fábricas, instala

[Handwritten signature and initials]

70

ciones, representaciones, etcétera, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos.-d.) Pedir se convoque a Junta General Ordinaria de Accionistas y a la Extraordinaria, cuando lo juzgare conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-e.) Presentar a la Junta General en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa, en el que se sugerirá las reformas o innovaciones que juzgue convenientes, y opinar con respecto a los proyectos sobre distribución de utilidades, cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades.-f.) Sugerir la inversión de las reservas. g.) Decidir, hasta la reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.-h.) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y Caja de la Compañía.-i.) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y delegarlas que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables.-j.) Nombrar al Gerente de Operaciones.-k.) Aprobar el plan de comercialización que anualmente elaborará el Gerente de Operaciones y el Gerente General. Dicho programa podrá ser revisado de considerarse necesario.-l.) Aprobar los procedimientos y políticas de compras ya sea de materias primas o productos terminados de acuerdo al Plan de Adquisición.-m.) Autorizar al Gerente General para negociar y firmar los contratos contemplados en el Plan de Adquisiciones mencionado en el literal anterior.-n.) Aprobar el Plan de Actividades y Presupuestos que le será presentado por el Gerente General y el Gerente de Operaciones cuando el Directorio lo solicite.-ñ.) Aprobar semestralmente el programa de contratación y capacitación de personal.-o.) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Presidente.-

El Presidente de la compañía será también de la Junta de Accionistas y del Directorio, será nombrado por la Junta General ateniéndose a lo dispuesto en el Artículo trecientos sesenta y siete de la Ley de Compañías, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a.) Presidir las Juntas Generales; b.) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos; c.) Supervigilar el desenvolvi-

miento de los negocios; d.) Presentar un informe anual al Consejo de la Junta General; e.) Los demás señalados en el Estatuto o en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Vicepresidente.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los vocales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; subrogará temporalmente al Gerente General y la Junta General establecerá sus funciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General de la Compañía.-

Será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido en sus funciones. Son funciones del Gerente: a.) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía b.) Nombrar al personal de empleados de la misma; c.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; d.) Presentar a la Junta General ordinaria el informe de sus funciones, el balance, el presupuesto de operación; los planes de producción y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como entregar a los Comisarios tales documentos; e.) Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los Títulos de las Acciones; f.) Ordenar el pago de cheques y obligaciones y manejar los fondos de la Compañía; g.) Resolver todo asunto que no compete a la Junta General o al Presidente, ni al Directorio; h.) Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la compañía; i.) Suscribir contratos de compra venta, permuta, construcción, arriendos, anticresis, cuando la cuantía de ellos no exceda del cinco por ciento del capital pagado de la Compañía y de constitución de gravámenes y de limitación de dominio previa las autorizaciones previstas en estos Estatutos.-j.) Suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y, en general, cualquier título de crédito; k.) Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley o el Contrato Social le impongan, y las contempladas en la Ley para los mandatarios; l.) Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros, según lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y ocho; m.) Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías, así como llevar el libro de Actas de la Junta General; n.) Pedir la convocatoria a la Junta General cuan-

do conozca que el capital de la Compañía ha disminuído, a fin de -
que se resuelva lo conveniente; ñ.) Proceder a la liquidación de la -
compañía en caso de disolución, cuando no se hubieren designado -
liquidadores; o.) Continuar en el desempeño de sus funciones, --
aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fué designado,
mientras el sucesor tome posesión de su cargo; p.) Abstenerse de -
realizar operaciones ajenas al objeto de la compañía así como negociar -
o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la -
Compañía que administre; q.) Ejercer todas las demás atribuciones
y deberes consignados en las Leyes, Estatutos, o en las resolucio_
nes de la Junta. Para desempeñar el cargo de Gerente General preci_
sa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y -
no hallarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades
que el Código de Comercio establece.

ARTICULO DECIMO OCTAVO :Del Gerente de Operaciones.-

El Gerente de Operaciones será nombrado por el Directorio para un
período de dos años, pudiendo ser reelegido. Son funciones del Ge_
rente de Operaciones:

- a.) Elaborar los planes de comercialización para la aprobación del
Directorio.- b.) Controlar la planta industrial, la comercializa_
ción y las ventas.-c.) Establecer cantidades y niveles de importa_
ción de productos, materias primas, métodos de producción, equi_
pos a utilizarse, diseño de las instalaciones y controlar la ca_
lidad de las importaciones, artículos a producirse, ensamblarse
o empacarse, establecer normas técnicas de seguridad para la ope_
ración de la planta y sus instalaciones. Todo lo anterior deberá
reportarlo al Gerente General o al Directorio según corresponda.
d.) Efectuar conjuntamente con el Gerente General, estudios de ren_
tabilidad, de factibilidad y estudios de mercado.-e.) En casos de
excepción y por razones estrictamente técnicas, podrá requerir -
directa y temporalmente consultores o expertos técnicos; decisión
que será comunicada, tan pronto como sea posible, al Gerente Gene_
ral.- f.) Las demás que le confieran estos estatutos, La Junta Ge_
neral, el Directorio o el Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Mandatarios.-

Tanto el Presidente como el Gerente General o quienes hagan sus -
veces quedan expresamente facultados para apoderar sus funciones,-
con las limitaciones determinadas en la Ley de Compañías y en cada
caso, al constituirse apoderados o mandatarios especiales, se de_
berá determinar de manera específica los actos y negocios encomen_
dados. Para conferir poder general con respecto a los actos para -

//
24 MAR 80 00012

los cuales se halle facultado el mandante, será necesaria la autorización de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO:Fianzas.-

Tanto el Presidente como el Gerente General y los Gerentes Secundarios si fueren creados tales cargos, rendirán fianza, cuyo monto será establecido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :Reemplazo temporal del Presidente.-

Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, o quien estuviere haciendo sus veces, hasta cuando se nombre nuevo Presidente, retorne el titular, o se supere el impedimento. Al Vicepresidente reemplazará temporalmente uno de los vocales que para el efecto se designe en el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:De los Comisarios.-

Los comisarios serán designados en número de dos por la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser reelectos por uno o más. Son deberes y atribuciones de los Comisarios los determinados en el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- Para la designación de los Comisarios, su remoción y reemplazo se estará a lo dispuesto en los Artículos trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veinte y cinco, y trescientos veinte y seis de la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las funciones de los comisarios, la contabilidad, los balances y los estados de situación de la compañía se someterán a auditoría externa por parte de una compañía auditora seleccionada por la Junta General. Dicha auditoría se efectuará anualmente. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley 58, reformatoria a la Ley de Compañías, dictada con fecha 19 de Diciembre de 1986, y publicada en el Registro Oficial 594 de 30 de los mismos mes y año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Representación Legal.-

La representación legal de la compañía la tiene el Gerente General, quién como tal podrá intervenir en juicio ya sea como actor o como demandado, intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa. Tendrá las facultades de las que gozan los procuradores judiciales, inclusive y especialmente las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Codificado.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Derechos y Obligaciones de los Accionistas.-

La compañía considerará accionista al inscrito como tal en sus libros y Registro de acciones nominativas y le reconocerá los derechos inherentes a su calidad. A más de los establecidos en este Estatuto, son derechos fundamentales de los accionistas: Gozar de la calidad de socios, Participar en igualdad de condiciones con otros accionistas en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, Intervenir con derecho a voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, Elegir y ser elegido para el desempeño de funciones administrativas o de fiscalización, Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de aumento de capital, Impugnar las resoluciones de la Junta General y en los casos y forma establecidos por la Ley de Compañías, Negociar libremente sus acciones, Apelar de las decisiones de la mayoría, de acuerdo y con los requisitos señalados en el Artículo doscientos noventa y uno de la Ley. Recibir el o los títulos correspondientes a sus acciones suscritas, Pedir la convocatoria a Juntas Generales, en el caso de los Artículos doscientos veinticinco y doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, Denunciar los hechos que estimen irregulares en la administración y los demás establecidos en la Ley o el Estatuto Social. Son deberes de los accionistas, aportar a la compañía la porción de capital suscrito, Asistir a las reuniones de Junta General, Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos, honesta y legalmente. Responder por los negocios sociales hasta el monto de sus acciones. Responder ante los acreedores de la Compañía según lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y tres de la Ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Reparto de Utilidades,-

Los accionistas tienen iguales derechos e iguales obligaciones. Las utilidades se distribuirán entre los accionistas del sector Público y del sector Privado, en proporción al valor pagado de sus acciones; Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego de formar las reservas legales y las voluntarias si se hubieren acordado por la Junta General. Las reservas legales se formarán tomando un diez por ciento por lo menos de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las utilidades que generen las acciones de la clase "A", podrán reinvertirse durante los diez primeros años, a criterio de los accionistas del sector Público.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Disolución Anticipada.-

24 MAR 1960 000013

La compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo, por las siguientes causas.-a.) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b.) Pérdida del cincuenta por ciento o más del capital y de las Reservas de la Compañía; c.) Por fusión a otra compañía o por absorción de otra; d.) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; e.) Por el traslado del domicilio de la Compañía a país extranjero; f.) Por resolución de la Superintendencia de Compañías, que obligue a la disolución; g.) Por quiebra de la compañía; h.) Por disminución del número mínimo de socios; i.) Por cualquiera otra causa establecida en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Designación de Liquidadores.-

De producirse la disolución de la compañía se agregará a la denominación las palabras "En Liquidación", quedando desde el momento de la declaratoria de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos tres de la Ley.- Por acuerdo unánime de los accionistas podrán designarse liquidadores a los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación; pero de oponerse alguno de los accionistas, se nombrará liquidadores de dentro o fuera de la Compañía, los que serán designados por mayoría de votos en Junta General de Accionistas no pudiendo serlo los que hubieren ejercido la administración, en el período inmediatamente anterior.

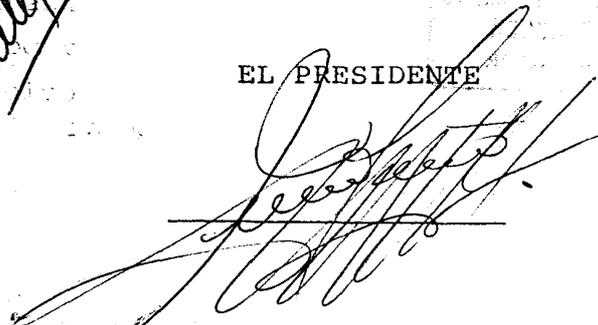
La Junta de Accionistas determinará las facultades de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en el Artículo cuatrocientos ocho de la Ley. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la sección XII de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Reforma de Estatutos.-

Toda reforma o modificación a los presentes estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas debiendo procederse al efecto según lo dispuesto por estos estatutos y la Ley. El Gerente General de la compañía elevará a escritura pública la minuta que contenga la reforma de Estatuto Social. En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías vigentes y las reformas que se hagan en esta Ley.

W...

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



Se otorgó ante mi, y en fé -

de ello confiero esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito, primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías Interino en su Resolución Número 88.1.1.1.00435 de fecha 11 de marzo de 1988, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de "EXPLOCEM, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA", otorgada ante mí el 26 de Febrero de 1988.
Quito, 14 de marzo de 1988.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 433 del Sr. Superintendente de Compañías, Interino de 11 de marzo de 1988, bajo el número 037 del Registro Industrial, tomo 20. Se toma nota al mérgende la inscripción número 94 de 11 de julio de 1977, a fs 302 del Registro Industrial, tomo 9.- Queda archivada de la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "EXPLOCEM, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA", otorgada el 26 de febrero de 1988, ante el Notario Segundo - del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 314.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2447.- Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO